

San José de Cúcuta, Febrero 02 de 2018

2602018EE00542

Señora

**NIDIA VILLAREAL VILLAREAL**

La Curva Las Canecas, Quebrada Seca Carretera que de Cúcuta conduce al Zulia  
Cúcuta

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	<b>Resolución N° 000181 de fecha 01 de septiembre de 2017, por el cual se Culmina Actuación Administrativa, Matrícula 260-61148</b>
<b>EXPEDIENTE No.</b>	<b>2014-260-AA-003</b>
<b>AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:</b>	<b>MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA Registradora Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Cúcuta</b>

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICARLE Resolución N° 00181 de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, por la cual se culmina Actuación Administrativa, Matrícula 260-61148.

Con el presente aviso, se allega copia íntegra de la Resolución que se notifica en dos (05) folios, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso.

Cordialmente,



**MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA**  
**Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta**

Proyecto ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.  
Reviso: Dr. Gerardo Bueno Gómez, Coordinador Jurídico





Libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260-61148

EXPEDIENTE N° 2014-260-AA-003

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### CONSIDERANDO QUE:

Que mediante turno de corrección No. 2013-260-3-2884 del 04 de diciembre de 2013, se solicitó el registro del acto de la afectación a vivienda familiar según Escritura Pública No. 119 del 26 de abril del 2011 corrida en la Notaria Única del Zulia.

Que revisado el folio de Matrícula Inmobiliaria No 260-61148 se evidencia que mediante turno No. 2011-260-6-16559, del 06 de julio de 2011, ingresa para registro la Escritura Pública No. 119 del 28 de abril del 2011, corrida en la Notaria Única del Zulia, contentiva de los actos de Compraventa de Mejoras en Suelo Ajeno con Antecedente Registral y Afectación a Vivienda Familiar, quedando este último acto sin registrar.

Mediante turno No. 2011-260-6-31084 del 14 de diciembre de 2011, ingreso para registro el oficio No. 4905 de 30 de noviembre de 2011, emanado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta, donde se ordenó el embargo del bien inmueble identificado bajo la matricula inmobiliaria No. 260-61148 de propiedad de la señor REINALDO RINCON PRADA.

Mediante oficio No. 2602013EE00154 de fecha 21 de enero de 2014 se ofició al Juzgado Segundo Civil Municipal con el fin de que se decretara el levantamiento de la medida cautelar, mediante oficio No. 00320 emanado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cúcuta donde actualmente cursa este proceso manifiestan que se "inicie las investigaciones a las que haya lugar en aras de esclarecer el motivo por el cual no se inscribió el mencionado acto".

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Av. 0 No.9-30 Ed. Francisco de Paula Santander  
Teléfonos 5717308 - 5715783



**AUTO**

**Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matrícula 260-61148**

**EXPEDIENTE N° 2014-260-AA-003**

Que se hace necesario iniciar Actuación Administrativa para que el folio de Matrícula Inmobiliaria 260-61148, refleje la real situación jurídica, por cuanto se debió registrar el Acto de Afectación a Vivienda Familiar, como consecuencia de este no se debía registrar la medida cautelar de embargo.

Artículo 49. *Finalidad del folio de matrícula.* "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien". Esta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 4º C.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

**En virtud de lo expuesto este Despacho,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria número 260-61148.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del auto a la señor REINALDO RINCON PRADA, a la señora NIDIA VILLAREAL VILLAREAL y al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cúcuta Y los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**AUTO**

**Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260-61148**

**EXPEDIENTE N° 2014-260-AA-003**

**ARTÍCULO CUARTO:** oficiar al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cúcuta, para que ordene la cancelación de la medida Cautela de embargo por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO QUINTO:** Bloquear el folio de matrícula inmobiliaria número 260-61148. Con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con el número de matrícula No 260-61148, el calificador debe enviarlo a la Actuación Administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Formar el expediente correspondiente debidamente foliado. Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Esta providencia rige a partir de su expedición.

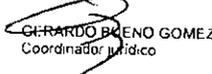
Una vez cumplido lo ordenado, ésta oficina producirá la decisión correspondiente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

13 MAR 2014

Dado en San José de Cúcuta el \_\_\_\_\_

  
**MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA**  
Registradora Instrumentos Públicos

  
GERARDO BUENO GOMEZ  
Coordinador Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Av. 0 No.9-30 Ed. Francisco de Paula Santander  
Teléfonos 5717308 - 5715783